

Instituto Nacional de Medicina Genómica

Reglas Generales para Alumnos

Dirección de Enseñanza y Divulgación
Subdirección de Formación Académica

El original de este documento y su publicación por medios electrónicos e impresos son responsabilidad de la Dirección de Enseñanza y Divulgación.

Contenido

Introducción

Antecedentes

Filosofía Institucional

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Derechos

Capítulo III. Obligaciones

Capítulo IV. De la Seguridad

Capítulo V. De la Disciplina y las Sanciones

Transitorios

Introducción

Antecedentes

El Instituto Nacional de Medicina Genómica fue creado en 2004 como el undécimo Instituto Nacional de Salud. Actualmente, es el líder nacional en la investigación científica de la estructura genómica de las poblaciones mexicanas y en sus necesidades epidemiológicas, tiene como finalidad contribuir en el logro de una práctica médica personalizada, predictiva, preventiva y participativa.

El Inmegen tiene como uno de sus objetivos institucionales, el de formar profesionales altamente calificados en la investigación y recursos humanos de excelencia en las principales áreas de la medicina genómica, la divulgación del trabajo de investigación, el desarrollo de servicios especializados y en general, en el impulso del desarrollo científico y tecnológico en México, en el marco de la legalidad y armonía de la participación estudiantil. En el quehacer de quienes conforman el Inmegen, se procura realizar sus actividades en un ambiente de respeto a los derechos humanos, así como la protección de los datos personales en la investigación y aplicaciones de la medicina genómica, centrándose en la dignidad e integridad de las personas.

La calidad de la enseñanza que ofrece el Inmegen exige mecanismos eficientes en la formación académica, atendiendo a los principios de equidad, transparencia y flexibilidad, mismos que se reflejan en las presentes Reglas.

Filosofía Institucional

Misión

Contribuir al cuidado de la salud de los mexicanos desarrollando investigación científica de excelencia y formando recursos humanos de alto nivel, que conduzcan a la aplicación médica del conocimiento genómico a través de una cultura innovadora, tecnología de vanguardia y alianzas estratégicas, con apego a principios éticos universales.

Visión

Ser líder indiscutible en México y uno de los principales polos de desarrollo de la medicina genómica en el mundo, abarcando la investigación científica, la formación de recursos humanos, la innovación tecnológica y el desarrollo de bienes y servicios.

Valores

Actuar con integridad, de manera personal o en equipo y con respeto en el desarrollo de sus actividades cotidianas, para buscar las metas y el éxito del Instituto, contribuyendo simultáneamente al bienestar de la sociedad. Lo anterior, conlleva a observar los siguientes valores institucionales:

Calidad: el óptimo desempeño, que manifieste la mejor disposición y uso de los recursos para obtener los mejores resultados para el Instituto.

Compromiso: acuerdo no escrito con la vida institucional, con el trabajo y con las y los compañeros de trabajo.

Confidencialidad: guardar hechos o información de la cual se tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las funciones, garantizando que está accesible únicamente a personal autorizado.

Constancia: voluntad de continuidad, de duración y de permanencia en actitudes y en el desempeño diario.

Creatividad: generación de nuevas ideas o conceptos, no sólo en lo científico o técnico, sino en lo administrativo, con el fin de mejorar el quehacer institucional.

Disciplina: enfocar los esfuerzos de forma coordinada y ordenada para conseguir el logro de las metas establecidas.

Eficiencia: obtención de los mejores resultados en el logro de los objetivos por medio del uso racional de los recursos disponibles, en el menor tiempo y costo posible.

Entusiasmo: empeño que se pone al realizar las tareas encomendadas con actitud positiva para avanzar y generar nuevos caminos.

Ética: actuar bien y ser justo.

Generosidad: dar y entender a los demás, conducirse con una actitud solidaria de respeto y apoyo hacia las y los compañeros de trabajo y hacia la sociedad en general.

Honestidad: comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad (decir la verdad), de acuerdo con los valores de verdad y justicia, vivir de acuerdo a como se piensa y se siente.

Honradez: actuar con justicia, con apego a la moral y conforme a la ley; comportarse rectamente y de acuerdo con la verdad, sin favores de terceros ni aceptar compensaciones o prestaciones de persona u organización que puedan comprometer el desempeño laboral.

Integridad: cumplir con el deber con honestidad y apego a la verdad para fomentar la credibilidad y generar una cultura de confianza.

Justicia: proceder con equidad e imparcialidad, no tener una actitud prejuiciosa y actuar sin favoritismos o preferencias.

Lealtad: obligación de fidelidad y compromiso con la vida institucional.

Liderazgo: a partir del ejemplo personal, promover los valores y principios fomentando conductas que impulsen el trabajar con entusiasmo en el logro de objetivos comunes.

Moral: patrón uniforme de cualidades, facultades y valores de los individuos y los grupos, que se consideran respetables.

Respeto: aceptar, apreciar y valorar las cualidades de los diferentes miembros del equipo, encontrando puntos comunes para el bien común.

Responsabilidad: obligación de cumplir con todas las actividades cotidianas, lo que implica enfrentar el resultado de las acciones y las decisiones que se tomen.

Superación constante: llevar a cabo lo necesario para alcanzar las metas propuestas para el bien institucional y personal.

Tolerancia: respeto o consideración hacia las opiniones o prácticas de los demás aunque sean diferentes de las nuestras, sin caer en la complacencia de errores, en las decisiones y actuaciones incorrectas.

Transparencia: permitir y garantizar el acceso a la información institucional en apego a las normas vigentes; también implica hacer uso responsable y claro de los recursos mediante la rendición de cuentas a la sociedad.

Unidad: actuar en equipo de trabajo, unido bajo valores de responsabilidad personal y colectiva, respeto, lealtad y dedicación a los demás miembros para multiplicar logros. Cada una de las actividades que se desarrollan en el Instituto son indispensables e inciden unas con otras.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Las presentes Reglas tienen como objetivo señalar las normas generales que regulen el diario actuar de las y los alumnos que participen en cualquiera de los programas de enseñanza que ofrece el Instituto, así como de las actividades relacionados a los mismos.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Alumnos: a todas las personas que participen en cualquier programa que gestione la Dirección de Enseñanza y Divulgación, pudiendo ser escolarizado o no, presencial, virtual y sin importar la duración del mismo y el nivel académico;

II. Alumnos de Educación Continua: aquellos que se encuentren titulados de una licenciatura y estén realizando un curso del Inmegen de Educación Continua pudiendo ser en modalidad presencial o a distancia;

III. Alumnos de Posgrado aquellos que:

a) Se encuentran titulados de una licenciatura y estén realizando un proyecto de investigación dirigido por alguno de los investigadores del Inmegen;

b) Estén cursando una(s) materia(s) impartida(s) por el Inmegen, la cual formará parte del Plan de Estudios del Posgrado al que pertenezcan, y

c) Se encuentran titulados de una licenciatura y estén cursando un programa y/o curso de posgrado del Inmegen;

IV. Alumnos de Pregrado: aquellos que se encuentran inscritos a nivel licenciatura en una institución educativa y realicen alguna actividad académica dentro del Instituto;

V. Alumnos del Programa de Participación Estudiantil: aquellos que se encuentren realizando y/o participando en un proyecto de investigación dirigido por alguno de los investigadores del Inmegen. En este programa se encuentran las siguientes categorías:

a) Estancias voluntarias: aquellas actividades que realizan los estudiantes y que pueden o no tener valor académico en un Plan de Estudios;

b) Prácticas Escolarizadas: aquellas actividades que realizan los estudiantes y que implican valor curricular en su Plan de Estudios de la institución de procedencia, necesarias para la culminación de sus estudios (Servicio Social, Prácticas Profesionales y, en algunos casos, Veranos de Investigación), y

c) Tesistas: estudiantes que se encuentran realizando el trabajo correspondiente para la elaboración de una tesis de cualquier nivel académico (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado) y cuyo producto final o resultado de la estancia sea la tesis terminada y asesorada por algún investigador del Inmegen;

VI. Centro de Información y Documentación o CID: es una unidad de información especializada en medicina genómica y áreas afines que concentra el acervo bibliográfico físico y electrónico;

VII. Dirección o DED: a la Dirección de Enseñanza y Divulgación del Instituto

Nacional de Medicina Genómica;

VIII. Inmegen o Instituto: al Instituto Nacional de Medicina Genómica;

IX. Profesor: a la persona que imparte una asignatura y/o curso ante un grupo de alumnos;

X. Programa de Participación Estudiantil o PPE: a la oportunidad que brinda el Instituto para que los estudiantes realicen su servicio social, prácticas profesionales y/o voluntarias o tesis de cualquier nivel académico. El objetivo es actualizar y aplicar el conocimiento adquirido durante la carrera profesional o los estudios de posgrado;

XI. Responsable de la Administración Escolar: a la persona adscrita a la Dirección de Enseñanza y Divulgación cuyas funciones están diseñadas para la atención a los alumnos en su proceso de ingreso, curso y egreso del Instituto en cualquiera de las actividades del Programa de Participación Estudiantil que estén inscritos;

XII. Sistema de Administración Escolar o SAE: a la herramienta tecnológica utilizada como plataforma tecnológica que permite administrar datos de los alumnos y facilita el intercambio de información en los cursos;

XIII. Subdirección o SFA: a la Subdirección de Formación Académica del Instituto Nacional de Medicina Genómica, y

XIV. Tutor: a la persona responsable de orientar a uno o más alumnos en el desarrollo de su tesis o proyecto académico durante su estancia en el Instituto.

Artículo 3.- De acuerdo al Estatuto Orgánico del Inmegen es responsabilidad de la Dirección a través de la Subdirección, vigilar el cumplimiento y observancia de las presentes Reglas por parte de los alumnos.

Artículo 4.- Todos los casos que no sean previstos en estas Reglas serán puestos a consideración ante la DED, así como a las autoridades correspondientes según sea el caso.

Artículo 5.- El desconocimiento de las presentes Reglas no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresadas en el mismo.

Artículo 6.- La participación de los alumnos en los programas no generará vínculos, derechos u obligaciones de tipo laboral con el Inmegen antes, durante y posterior a su fecha de conclusión.

Artículo 7.- De la confidencialidad de la información acerca de los alumnos:

I. La información proporcionada por los alumnos al ingresar al Programa de Participación Estudiantil quedará bajo resguardo de la Subdirección de Formación Académica y será utilizada al interior de la Institución para llevar a cabo su labor educativa y dar fiel cumplimiento a su misión durante el tiempo que permanezcan en el Instituto como alumnos activos.

II. En relación a la solicitud de información:

- a) Cuando un alumno requiera algún tipo de información y/o documentación por parte del Instituto donde se avale las actividades que realiza, únicamente será proporcionada al alumno titular de la misma cuando lo solicite por escrito. En caso de estar en alguna condición que impida realizar el trámite de forma personal deberá autorizar a otra persona mediante una carta poder simple.
- b) El Programa de Participación Estudiantil se compromete a mantener como confidencial la información sobre el desempeño de sus alumnos, a excepción de aquellas situaciones en las cuales ponga en riesgo su vida, la de terceros, la de la Institución o cuando dicha información sea solicitada por escrito y oficialmente por alguna autoridad competente.

Capítulo II Derechos

Artículo 8.- Son derechos generales de los alumnos los siguientes:

- I. Recibir en todo momento un trato digno y respetuoso de todas las personas que forman la comunidad del Inmegen sin importar la jerarquía o el área;
- II. Presentar quejas de orden general y/o específico por escrito y en forma respetuosa a la DED a través de la SFA. Aquellas que involucren a más de una persona serán presentadas a través de un representante común;
- III. Disponer de la guía de un profesor y/o tutor empleado del Inmegen quien brinde retroalimentación y seguimiento al alumno en sus actividades académicas dentro del Instituto;
- IV. Recibir constancias y/o documentos que avalen su actividad académica dentro del Instituto para fines personales en caso de haber cumplido con los requisitos para que la actividad sea acreditada;
- V. Hacer uso del logotipo y nombre del Instituto para fines estrictamente académicos(tesis, presentaciones de trabajos, carteles, etcétera.) siempre y cuando respeten los colores e indicaciones que señale el área de diseño institucional perteneciente a la DED;
- VI. Recibir información necesaria sobre la reglamentación del Instituto y los recursos para apoyo a la Enseñanza con los que cuenta en el momento de su ingreso;
- VII. Recibir credencial de acceso para aquellos alumnos cursando planes de estudio propios del Instituto y del Programa de Participación Estudiantil;
- VIII. Tener acceso a los recursos del Centro de Información y Documentación (Biblioteca);
- IX. Recibir las clases y/o asesorías correspondientes al curso y/o programa que estén cursando;
- X. Recibir una copia simple de los documentos que firmen en caso de requerirlo.

Deberá solicitarlo por escrito al Responsable del Programa de Participación Estudiantil, y

XI. Los alumnos del Programa de Participación Estudiantil podrán contar con un tarjetón para poder hacer uso del estacionamiento.

Capítulo III Obligaciones

Artículo 9.- Son obligaciones generales de los alumnos las siguientes:

I. Conocer y cumplir las presentes Reglas así como los lineamientos que marque su institución educativa de procedencia. Los alumnos de la Dirección de Investigación deberán de seguir además las Reglas Generales de los Laboratorios;

II. Conservar en buenas condiciones y funcionamiento, las instalaciones y el mobiliario de la Institución;

III. Abstenerse de introducir alimentos y bebidas a los espacios destinados para impartir las clases, así como respetar y seguir los lineamientos de cada recinto, laboratorio o instalación en particular;

IV. Brindar en todo momento un trato digno y respetuoso a todas las personas que forman la comunidad del Inmegen sin importar la jerarquía o el área;

V. Respetar y cumplir con la confidencialidad de los proyectos en los que participen;

VI. Realizar los registros, actividades y trámites correspondientes a su ingreso y egreso que estipule el Inmegen para su administración escolar en un plazo máximo de 10 días hábiles;

VII. Portar en todo momento y en un lugar visible, la identificación que le brinde el Instituto en caso de que aplique y cumplir las indicaciones que se brindan a su entrega;

VIII. Avisar a su profesor y/o tutor y a la SFA por escrito, si una vez iniciado el curso, actividad académica o estancia decide darse de baja;

IX. Cumplir en tiempo y forma con las actividades que indiquen sus profesores y/o tutor de acuerdo al programa de trabajo o equivalente que esté desarrollando. En caso de no asistir, dará aviso oportuno y justificará su inasistencia;

X. Realizar los trámites de inscripción ante las Universidades e Instituciones Educativas de procedencia cuando aplique y dar aviso en tiempo y forma al Inmegen;

XI. Realizar los pagos que apliquen si fuera el caso;

XII. Revisar continuamente la dirección de correo electrónico que se brindó en la inscripción o que registró en el SAE, ya que el correo será el medio de comunicación

usado con mayor frecuencia;

XIII. Proporcionar al Inmegen una copia de los trabajos generados durante su estancia al término de la misma (tesis, tesinas, artículos, etcétera);

XIV. Recoger las constancias en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha en que estén disponibles. De lo contrario, la SFA se reserva el derecho de cancelar el documento y destruirlo;

XV. Presentar documentos verdaderos y brindar información confiable. El presentar información falsa dará evidencia de mala fe y causará el rechazo de la solicitud para participar en cualquier actividad del Inmegen o la baja del programa académico en que esté inscrito, aun cuando se haya iniciado el proceso de admisión e incluso en un futuro;

XVI. Queda prohibido el plagio de resultados de cualquier fuente;

XVII. Queda prohibido falsear los resultados de investigación;

XVIII. Queda prohibido fumar dentro del Instituto, al ser un espacio 100% libre de humo de tabaco;

XIX. Queda prohibido realizar festejos dentro de las instalaciones ajenos a los convocados de manera institucional aún en horarios fuera de los laborables, y

XX. Queda prohibido introducir cualquier tipo de bebida alcohólica o sustancia que altere el estado mental, así como presentarse en estado de ebriedad;

XXI. Portar en todo momento y en un lugar visible dentro del vehículo el tarjetón de estacionamiento en caso de que aplique y cumplir las indicaciones que se brinden a su entrega.

Artículo 10.- Son obligaciones específicas de los alumnos del Programa de Participación Estudiantil:

I. Durante el periodo de colocación en algún área del Instituto, acudir a las entrevistas que se le programen con algún posible tutor y en caso de cancelación notificarlo con un mínimo de 24 horas de anticipación;

II. Brindar seguimiento a su proceso escolar administrativo al inicio, durante el tiempo que dure su participación en el Instituto y al final de la misma;

III. Firmar los documentos para la conformación de su expediente;

IV. Acordar con su tutor el horario y las condiciones para la realización de su actividad desde un principio, así como notificar oportunamente ausencias y avances;

V. Dar aviso de la fecha de término de su actividad y en caso de haber modificaciones, notificarlo al Responsable de la Administración Escolar;

VI. En caso de presentarse alguna irregularidad de cualquier naturaleza referente a la realización de cualquier actividad dentro del Instituto, se deberá notificar por escrito a la SFA, quien someterá el caso a revisión con las instancias correspondientes y brindará una respuesta en un plazo no mayor de 10 días hábiles;

VII. Registrar su asistencia en el formato correspondiente cuando aplique;

VIII. Entregar un informe de actividades que indique los avances logrados durante el tiempo que estuvo en el Instituto. Dicho reporte deberá contar con el visto bueno del tutor a través de la firma autógrafa del mismo, y

IX. Respecto a la credencial el alumno del Programa deberá:

- a)** Acudir en tiempo y forma a la toma de fotografía para generar la identificación;
- b)** Portar la credencial institucional en todo momento que se encuentre dentro de las instalaciones del Instituto;
- c)** Conservar en buen estado y hacer un uso adecuado de la misma. El intercambio de credenciales se considerará una falta disciplinaria;
- d)** En caso de pérdida, dar aviso al Responsable de la Administración Escolar quien le indicará la gestión correspondiente a seguir;
- e)** Recordar que es personal e intransferible, y
- f)** Entregarla una vez que su participación concluya, o bien si por cualquier circunstancia deja de asistir al Instituto.

Artículo 11.- Los alumnos podrán consultar el material de su interés respetando el Reglamento de Servicios Bibliotecarios del CID.

Capítulo IV De la Seguridad

Artículo 12.- Por su propia seguridad y la de la comunidad del Instituto, queda estrictamente prohibido portar armas de fuego, armas blancas u otros objetos o sustancias que puedan resultar peligrosos, o bien, que se encuentren catalogados como prohibidos por las leyes vigentes del país cuando se encuentren en cualquier instalación propia del Instituto o en eventos académicos y sociales en los que se represente al Instituto.

Artículo 13.- Todos los alumnos deberán respetar su lugar de trabajo y las indicaciones que se les brinden en cada área en particular de acuerdo a sus actividades motivo de su estancia en el Instituto.

Artículo 14.- Es responsabilidad de cada estudiante el cuidado de sus pertenencias, el Inmegén se deslinda de toda responsabilidad derivada del robo y/o pérdida de las mismas.

Capítulo V

De la Disciplina y las Sanciones

Artículo 15.- Es responsabilidad de los alumnos mostrar un comportamiento adecuado y congruente con los valores y filosofía del Instituto.

Artículo 16.- En todo acto, realizado por alumnos, que atente contra la vida, orden, prestigio, actividades y salud de la comunidad del Instituto, la DED será responsable de definir la medida correctiva en coordinación con las autoridades involucradas según sea el caso.

Artículo 17.- En función de la severidad de la falta, la DED tiene la facultad de convocar a otras áreas que pudieran estar involucradas en los hechos, de manera que en caso necesario se conforme un Comité y se llegue a una decisión colegiada sobre el proceder y la medida por aplicar.

Artículo 18.- Se considerará al robo como una falta disciplinaria y se sancionará al alumno que sea sorprendido cometiendo dicho acto y se dará aviso a las autoridades correspondientes.

Artículo 19.- Dependiendo de la naturaleza de la falta, las sanciones se categorizarán en:

- I. Amonestación verbal: Consiste en un llamado de atención verbal.
- II. Condicionamiento: Consiste en una advertencia verbal y escrita a través de la cual se le comunica al alumno que su permanencia en el Instituto se encuentra en función de no reincidir en la falta cometida o alguna otra. Se informará a la Institución de Educación Superior de procedencia si aplica el caso, y
- III. Suspensión: Consiste en la interrupción total o parcial de cualquier tipo de actividad académica ocasionada por una falta, o la reincidencia de la misma estando condicionado previamente. Se informará a la Institución de Educación Superior de procedencia si aplica el caso. La gravedad de la falta y tipo de suspensión será determinada por las autoridades correspondientes.

Artículo 20.- El alumno que ocasione daños y perjuicios a las instalaciones, equipos y/o cualquier propiedad del Instituto, deberá asumir la sanción y el pago al agravo cometido determinado por la autoridad correspondiente.

Transitorios

Primero.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en la NORMATECA Interna del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Segundo.- Las modificaciones a las presentes Reglas, así como los casos no previstos en las mismas, se someterán en primera instancia a la Dirección de Enseñanza y Divulgación, y en caso de requerirse algún cambio se someterá al Comité de Mejora Regulatoria para su dictaminación.

Aprobado en la I Sesión Ordinaria del Comité de Mejora Regulatoria 2017, celebrada el 26 de junio del mismo año.